

AUTO INTERLOCUTORIO N° 053

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria, de Interdicción a favor de NATALIA LOPEZ SAAVEDRA, propuesto por BIRMANIA SAAVERA ULLOA, se allega a través de apoderado judicial, solicitud con el fin de que se levante la suspensión del proceso, y en consecuencia de ello, se ordene como medida cautelar, adjudicación de apoyo transitorio a favor de NATALIA LOPEZ SAAVEDRA.

Atendiendo la solicitud, encuentra el Despacho pertinente estudiar tal petición y por lo tanto, ordenará el levantamiento de la suspensión del proceso para tal fin y previo a resolver la solicitud, correrá traslado de dicho escrito al Defensor de Familia del ICBF y al Ministerio Público.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) LEVANTAR la suspensión del presente proceso, con el fin de resolver la solicitud impetrada por parte de la señora BIRMANIA SAAVEDRA ULLOA.

2º) Córrasele traslado del escrito presentado al Procurador Noveno Judicial de Familia, adscrito a este Despacho y a la Defensora de Familia Centro Zonal Buga.

3º) Una vez lo anterior, pásese a Despacho para resolver la solicitud en mención.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a038b8d1829fdb88e8f8c5686e2537dfeef2aabe30673918c0203173de3891**
Documento generado en 01/02/2021 03:14:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>